

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CRAVO NORTE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: CLL 4 No 5-31 BARRIO CENTRO
<b>MESA 0</b>	
1,117,459,399 LIZETH DADIANA SILVA FLOREZ Remanente	96,122,057 LUIS FABIAN ALFONSO SOSA Remanente
88,157,561 OSCAR ARMANDO JAIMES LIZCANO Remanente	1,120,865,492 MAGDA ALEJANDRA OCHOA Remanente
1,117,460,032 JHUSSET MILDRED RODRIGUEZ GARCES Remanente	17,560,050 LUIS CARLOS HEREDIA BRITO Remanente
<b>MESA 1</b>	
22,516,655 LIZETTE ERLINDA CORTINA LANCHEROS Presidente	40,035,259 SONIA YANETH PINEDA ANGARITA Vicepresid.
88,252,703 ANULFO BRICEÑO BRITO Vocal	6,609,771 CARLOS CASTILLO SANTANA Vocal
1,117,459,430 LUZ ARELYS MURILLO REBOLLEDO Vocal	68,241,705 DANNI DICEL NAVEO GUANARE Vocal
<b>MESA 2</b>	
1,057,590,285 DIEGO ALEJANDRO TORRES GARAVITO Presidente	1,116,804,704 LUIS DAVID BLANCO Vicepresid.
43,988,973 LUZ MARINA ROPERO HERNANDEZ Vocal	60,256,810 ROSALBA QUINTANA CONTRERAS Vocal
1,116,867,905 DANIEL HUMBERTO AVILA ZOCADAGUI Vocal	30,020,387 FRANCIS ARELIS NAVARRO COLMENARES Vocal
<b>MESA 3</b>	
37,746,102 MIRTA LORENA ROJAS SARMIENTO Presidente	19,871,421 JOHNNY ANTONIO NAVARRO MANJARRES Vicepresid.
1,117,459,246 ASTRID LILIANA PINEDA HINOJOSA Vocal	30,020,398 MARIELA CASTILLO SANTANA Vocal
17,560,284 JESUS RAMON HIDALGO HIDALGO Vocal	1,117,458,609 MORELIS CASTILLO MARIN Vocal
<b>MESA 4</b>	
6,609,613 FRANKLY CORREA RAMIREZ Presidente	1,117,458,172 ALAN GARCIA RAMON Vicepresid.
1,117,459,121 DENNIS DANIEL HIDALGO INFANTE Vocal	77,093,492 YANKLI ARCELIO PEREZ RUIZ Vocal
1,116,793,753 YAINA AZUCENA MONTEALEGRE VARGAS Vocal	30,020,978 LUZ AMANDA BRITO Vocal
<b>MESA 5</b>	
1,017,251,329 DAYAN YADRIEL GARCES VARGAS Presidente	1,118,533,411 DIXON SEGUA SIGUA Vicepresid.
1,125,548,787 JOSE RUBEN PEREZ CASTRO Vocal	1,117,459,794 IVAN ARBEY CARRASQUEL MUJICA Vocal
1,117,460,508 FABIAN ANDRES GUTIERREZ GARCES Vocal	1,117,458,727 JUAN CARLOS PEREZ CASTRO Vocal
<b>MESA 6</b>	

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

60,258,516	MARIA DEL CARMEN PEÑALOZA GEREDA	Presidente	1,117,458,162	YELLY CENEDID MURILLO REBOLLEDO	Vicepresid.
1,117,458,561	ZUNY ZULAY CARRILLO NIETO	Vocal	1,032,402,827	MILENA MANCILLA MENESES	Vocal
1,117,458,219	NANCY MARIBEL NIEVES MANZANO	Vocal	1,116,791,454	HAROLD NORVEY GARRIDO HERRERA	Vocal

**MESA 7**

1,116,802,764	SANTIAGO ANDRES MUJICA CABARTE	Presidente	66,946,618	MARIA SOFIA RIVERA HILAMO	Vicepresid.
1,116,789,653	YANIT YAJAIRA GARCIA GONZALEZ	Vocal	1,117,459,549	EULER CALEB PAREDES NEME	Vocal
1,117,459,157	SINDY KARINA MURILLO	Vocal	40,381,023	ELSYS GARCIA	Vocal

**MESA 8**

1,121,848,622	MONICA MARIA GALLO SANTANA	Presidente	1,116,774,176	LUZ MARICELA QUINTERO CORDOBA	Vicepresid.
60,395,039	MONICA BERROTERAN BRICEÑO	Vocal	68,297,041	NINFA MERCEDES OJEDA BALTA	Vocal
96,124,320	RAMON CAMILO GARCIA RAMON	Vocal	30,020,933	GLEIDA NORELIS RICAURTE BIGOTH	Vocal

**MESA 9**

26,813,276	CARMEN FABIOLA ROMO CERVANTES	Presidente	1,116,786,702	DIANA CAROLINA NIEVES LANDAETA	Vicepresid.
38,285,229	MARY YENNY CORREA RAMIREZ	Vocal	1,006,775,658	SANTIAGO PIRABAN REINA	Vocal
1,116,782,217	CARLOS HERNANDO GAITAN CORDOBA	Vocal	68,292,866	CARMEN ELENA CISNEROS CASTILLO	Vocal

**MESA 10**

1,094,271,792	MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL	Presidente	40,373,920	MARIA TERESA SANTANA GARCES	Vicepresid.
68,289,463	CARMEN NOBELIS HIDALGO MADRID	Vocal	17,560,154	YAMID TORRES VIVAS	Vocal
1,117,460,124	EMMA RITA CAMACHO MIJARES	Vocal	1,117,459,983	LEIDY DANITZA BONNA PAREDES	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 02 - RESGUARDO INDIGENA CANANAMA**

**Dirección: I.E PUERTO SOCORRO (VEREDA SAMUCO)**

**MESA 0**

1,098,686,938 LESLI KATHERINE BAUTISTA RAMIREZ Remanente

**MESA 1**

1,117,459,509	EDNA ROCIO PEREZ CASTRO	Presidente	1,117,458,974	BELKY MATILDE CORREA OJEDA	Vicepresid.
1,117,460,040	ANGIE YOLIMA CABARTE NAVARRO	Vocal	30,020,252	MARTHA AMADELIS GARCES ALVARADO	Vocal
30,020,702	DARKYS NORELLY GARCIA MOJICA	Vocal	30,020,648	ERIKA CORREA RAMIREZ	Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

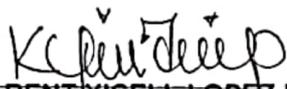
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 102 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CRAVO NORTE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KARENTYICELL LOPEZ PEREZ**  
**REGISTRADOR DE CRAVO NORTE**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**